 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PE-GDP-F01
	RESOLUCIÓN No. 060 DE 2021 (18 DE MAYO DE 2021)	VERSIÓN	01
		VIGENCIA	OCTUBRE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

El Director del INDERHUILA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículos 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) y numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ordenanza 1338 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la realización de los procesos de selección del contratista será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que en aras de garantizar los principios constitucionales de economía, eficacia y planeación, se hace necesario conformar y reglamentar el Comité de Contratación como instancia de planeación, estudio, asesoría y revisión de las necesidades contractuales que las distintas áreas del Instituto planteen y modalidades de selección que deba adelantar la entidad a efecto de ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto y decisiones a que haya lugar para la correcta ejecución de los proyectos para el cumplimiento misional de la entidad.

Que el Comité de contratación es un órgano colegiado de carácter consultivo del ordenador del gasto, que permite cumplir los postulados de gestión integral en relación con temas de orden contractual, realizando análisis en relación con aspectos jurídicos, financieros, económicos, técnicos y de riesgos de las solicitudes de contratación presentadas al ordenador del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACION: Confórmese el Comité de contratación, como órgano asesor de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: El Comité de Contratación estará integrado por:

1. El Director de la entidad
2. Profesional Universitario de la entidad (Deporte Asociado)
3. Profesional Universitaria de la entidad (Recreación y Deporte Escolar)

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
 Despacho 875 04 31 - 875 04 23 - 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co
 Neiva-Huila

 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	FE-GDP-F01
	RESOLUCIÓN No. 060 DE 2021 (18 DE MAYO DE 2021)	VERSIÓN	01
		VIGENCIA	OCTUBRE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

En calidad de Invitados:

4. El (la) Asesor Jurídico Externo
5. El (la) Asesor Financiero Externo
6. El (la) Asesor de Infraestructura
7. El (la) Asesor de Planeación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El Comité de Contratación podrá invitar con voz pero sin voto a las reuniones, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a contratistas de la entidad que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITE. El comité de contratación del INDERHUILA, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones a publicar en el Portal de Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones o actualizaciones presentadas durante la correspondiente vigencia fiscal. Cualquier modificación que se haga sin la aprobación del comité de contratación carecerá de validez.
- b) Velar porque los procesos de selección, sometidos a su consideración, se ajusten a las necesidades reales del INDERHUILA, dando aplicación a los principios de económica, transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normatividad vigente en materia de contratación pública y presupuestal.
- c) Velar por la coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y post contractual para satisfacer las necesidades de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.
- d) Brindar asesoría al Ordenador del Gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos-contractuales, para el cumplimiento de las actividades misionales de la entidad.
- e) Proponer la adopción de lineamientos y directrices en relación con la gestión contractual.

PARÁGRAFO: Los conceptos emitidos por el Comité de Contratación no serán obligatorios, el Ordenador del Gasto, está en la facultad de apartarse de la recomendación proferida por el Comité de Contratación.

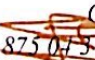
ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL COMITÉ. Todos los procesos de contratación del INDERHUILA serán sometidos a consideración del comité de contratación.


ARTICULO QUINTO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRATACION. El Presidente del comité de contratación será el ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones
2. Informar a la secretaría técnica, la fecha y la hora en que de conformidad con su agenda se pueden llevar a cabo las sesiones.
3. Aceptar o no las recomendaciones de los miembros del comité de contratación
4. Convocar directamente a sesión extraordinaria, a los miembros del comité de contratación

ARTICULO SEXTO: SECRETARIA TECNICA. La Secretaría Técnica del comité de contratación será ejercida por el Asesor Jurídico Externo de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: SESIONES. El comité de contratación se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, si hay temas a tratar, según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité, y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran.


 Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
 Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atenciomusuario@inderhuila.gov.co
 Neiva-Huila

 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PE-GDP-F01
	RESOLUCIÓN No. <u>060</u> DE 2021 (18 DE MAYO DE 2021)	VERSIÓN	01
		VIGENCIA	OCTUBRE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHEMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todas las sesiones se deberá tener un orden del día con los asuntos que deba conocer el Comité, el cual será remitido con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para las reuniones ordinarias. Para las reuniones extraordinarias se deberá dar a conocer antes del inicio del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité de contratación podrá realizar sesiones virtuales, cuando el ordenador del gasto lo considere pertinente. En las sesiones virtuales se tendrá en cuenta las mismas condiciones para deliberar y decidir, previstas para las sesiones presenciales.

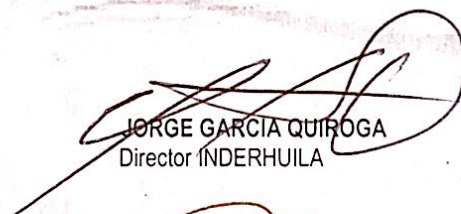
ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA. La Secretaria Técnica del comité de contratación convocará las sesiones con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles mediante correo electrónico, indicando el orden del día, anexando los documentos soporte y especificaciones e indicando si el comité se celebrara presencial o virtual. En todo caso el ordenador del gasto en calidad de Presidente del comité de contratación, podrá en cualquier momento sin que medie un término, convocar a sesiones extraordinarias cuando la necesidad lo demande.

ARTICULO NOVENO: ACTAS DE COMITÉ. De las reuniones o sesiones, se levantará un acta firmada por todos los miembros e invitados del comité.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva a los, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE GARCÍA QUIROGA
 Director INDERHUILA

Vo.Bo


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
 Asesor Jurídico Externo


 Proyectó: Patricia Rodríguez Márquez
 Contratista Área Contratación

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
 Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co
 Neiva-Huila

Página 3 de 3